VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00329-00
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DÍAZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la demandante solicitó requerir a pagador. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, visible a folio No. 204 se encuentra escrito recibido el día 31 de agosto de 2020 proveniente de margarethcamargobonett@gmail.com quien solicitó requerir al pagador de CAJA HONOR para que consigne los dineros pro concepto de cesantías, manifestando a su vez que renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.

Pues bien, este Despacho accederá a lo solicitado por ser procedente y en consecuencia, en primer lugar, ordena oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR, entidad encargada de administrar y pagar cesantías, intereses de cesantías, entre otros, indicándole que efectúe la consignación respectiva por concepto de cesantías que se encuentre pendiente del señor ROBERTO EDUARDO GARI DÍAZ en su calidad de empleado de la Policía Nacional, en cuantía del 25% de lo devengado por el demandado, medida que le fue comunicada mediante Oficio No. 1531 fechado 24 de septiembre de 2013, descuento que debe ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. a nuestras órdenes en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante Sra. MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT identificada con cedula de ciudadanía número 32583428.

Por otro lado, oficiosamente este Despacho ordena requerir al pagador de la POLICÍA NACIONAL, ordenándole que al momento de hacer las consignaciones dentro del presente proceso, corrija el número de identificación de la demandante, siendo el correcto 32583428, ello debido a que se avizora en el portal Web Transaccional que viene haciéndose de manera errada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR y al pagador de la POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

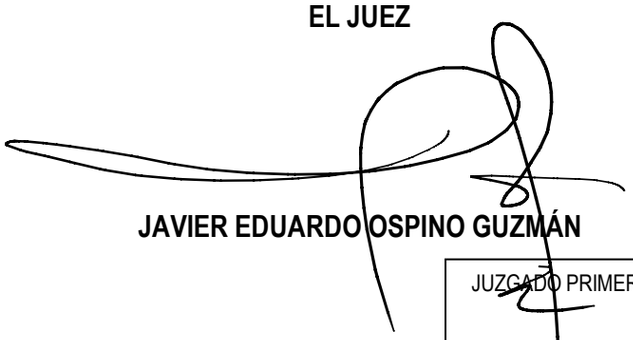

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 77 de fecha 21 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario